

Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0198-RES

Guayaquil, 19 de octubre de 2016

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI -
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**ING. EDISON SANTIAGO APUNTE CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ejecutivo 1290 del 13 de septiembre de 2012, publicado en el registro Oficial N° 788, en su artículo 1 decreta, crear la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud.

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290 determina que el Director Ejecutivo ejerce la representación legal y extrajudicial del INSPI, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación.

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que, mediante acción de personal número 0301670, de fecha 1 de mayo de 2014, se nombra al Ing. Edison Santiago Apunte Castillo como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, conforme se desprende de la Acción de personal de número y fecha señalada.

Que, la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones".

Que, la letra a) del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, dispone que la jornada ordinaria de trabajo es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con periodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán

Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0198-RES

Guayaquil, 19 de octubre de 2016

incluidos en la jornada de trabajo;

Que, mediante Resolución No. INSPI-DE-2016-0120-RES de fecha 29 de junio de 2016, se expidió el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública.

Que, es conveniente propiciar una modificación al Reglamento vigente considerando que la optimización de la gestión del tiempo constituye un factor relevante en la productividad laboral; y,

En Ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1290, del 30 de agosto de 2012,

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA.

Art 1.- Sustituir el artículo 11 por el siguiente:

“Art. 11.- JORNADA ORDINARIA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento la jornada diaria de trabajo será de ocho horas efectivas, desde las 08h00 hasta las 17h00, durante cinco días de cada semana. Por lo que conforme al literal a) del Art. 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en esta Cartera de Estado se laborará en Jornada Ordinaria la que comprende de ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de una hora para el almuerzo, se lo efectuará mediante turnos fijados por los responsables de las áreas o procesos, garantizando la continuidad del servicio.

Se establece, para el registro de asistencia, un margen de tolerancia de 5 minutos, a partir de la hora oficial de ingreso, sin que se considere atraso.

Si el servidor registra su asistencia pasados los cinco minutos de tolerancia, se considerará atraso y se estará a lo previsto en el régimen disciplinario institucional.

Los servidores del nivel jerárquico superior deberán cumplir con la jornada diaria de trabajo en los cinco días de la semana, no obstante que por la naturaleza de sus funciones podrán registrar su ingreso pasada las 08h00.

Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0198-RES

Guayaquil, 19 de octubre de 2016

Por el tipo de carga laboral y responsabilidades los servidores considerados como nivel jerárquico superior, podrán iniciar su jornada laboral pasado de las ocho horas de la mañana debiendo cumplir con lo estipulado en el inciso anterior.”

Art 2.- Sustituir el penúltimo inciso del artículo 15 por el siguiente:

“Si por más de tres ocasiones en un mismo mes incurre en atrasos, consecutivos, siempre que estos no hayan sido debidamente justificados será susceptible de la sanción correspondiente al régimen disciplinario previsto en el Reglamento a la LOSEP; de igual forma dicho tiempo de atraso considerado desde el inicio de la jornada de trabajo será descontado de vacaciones.”

Art 3.- Sustituir el artículo 48 por el siguiente:

“Art 48.- AMONESTACION ESCRITA POR ATRASOS.- Se amonestará por escrito a las o los servidores que fueren reincidentes en amonestación verbal o que hubiere registrado más de tres atrasos en una semana , sin justificación. Igualmente copia de dicha sanción será incluida en el expediente personal de cada servidor.”

DISPOSICIONES GENERALES:

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- En lo referente al nombre Institucional establecido en el Reglamento modifíquese por lo siguiente: “Instituto Nacional de Investigación – INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez en virtud de lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo N° 939, publicado en el Registro Oficial N° 716 de fecha 21 de marzo de 2016.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Se ratifica en lo demás el contenido de la Resolución No. INSPI-DE-2016-0120-RES de fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual se expidió el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción de la misma.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación – INSPI “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”, a dieciocho días del mes de octubre de 2016.

Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0198-RES

Guayaquil, 19 de octubre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edison Santiago Apunte Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO INSPI

nz/da/sf